

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 7 de la Ordenanza N° 30/92 quedando redactado de la siguiente forma:

“Los vehículos utilizados para el transporte de soda (reparto) deberán contar con baranda hasta la altura que cubra los cajones, pudiendo transportar además de soda, únicamente envases de bebidas para consumo humano, quedando terminantemente prohibido el transporte de carbón, insecticidas o cualquier otra sustancia contaminante.

En aquellos casos que los vehículos transporten bebidas de consumo humano (gaseosas, jugos, cervezas, agua mineral, etc.) conjuntamente con el agua gasificada deberán contar con una protección (lona y/o similar) para minimizar efectos del sol y calores intensos, sobre todo en época estival.

Deberán poseer dichos vehículos habilitación municipal como todo transporte de sustancia alimenticia. ”

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 103/2006
FECHA D SANCION: 08/11/2006.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1002 DE FECHA 13 / 11 / 2006 .